

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se amplía el plan de estudios nocturnos de bachillerato para trabajadores a los Institutos y Secciones Delegadas que carecen de este servicio.

Ilustrísimo señor:

El considerable aumento de alumnos y alumnas de Enseñanza Media que solicitan cursar estudios de bachillerato en los estudios nocturnos para trabajadores, establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), hace aconsejable una mayor extensión de este servicio a los Centros oficiales de Enseñanza Media que aún carecen de este plan de estudios o lo tienen establecido parcialmente.

Los beneficios que este sistema de estudio ofrece a los trabajadores son alentadores, y notorios los resultados obtenidos por el gran número de estudiantes trabajadores capacitados para ejercer profesiones más adecuadas a sus propios valores y aptitudes. A este impacto, acusado en la sociedad española, el Ministerio de Educación Nacional corresponde con la entrega de bienes de cultura y formación, que imparte por medio de sus planes de estudio y sistema en desarrollo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º En 1 de octubre de 1965 se establecerán los estudios nocturnos de bachillerato para trabajadores en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas conforme a la siguiente distribución:

Estudios nocturnos masculinos

Institutos de

1. Albacete.
2. Albaida.
3. Alcalá de Henares.
4. Alicante (M.).
5. Aranda de Duero.
6. Aranjuez.
7. Badajoz (M.).
8. Baracaldo.
9. Barcelona, «Emperador Carlos» (M.).
10. Barcelona, «Jaime Balmes» (M.).
11. Barcelona, «Menéndez Pelayo» (M.).
12. Barcelona, «San José de Calasanz».
13. Bilbao (2.º M.).
14. Burgos (M.).
15. Cádiz (M.).
16. Calahorra.
17. Calatayud.
18. Ciudad Rodrigo.
19. Cuenca (M.).
20. Ecija.
21. El Entrego (M.).
22. Elche.
23. Figueras.
24. Granada (2.º M.).
25. Guadalajara.
26. Guernica.
27. Ibiza.
28. Irún.
29. Jaca.
30. La Línea.
31. Luarca.
32. Llanes.
33. Madrid, «Felipe II» (M.).
34. Madrid, «San Isidro» (M.).
35. Madrid, «Calderón de la Barca» (M.).
36. Madrid, «Tirso de Molina».
37. Mahón.
38. Melilla.
39. Peñarroya-Pueblonuevo.
40. Requena.
41. Reus.
42. Sagunto.
43. Sevilla (2.º M.).
44. Talavera de la Reina.
45. Tarragona.
46. Tortosa.
47. Valdepeñas.

48. Valencia (2.º M.).
49. Vélez-Málaga.
50. Zaragoza (M.).

Estudios nocturnos femeninos

Institutos de

1. Albacete.
2. Albaida.
3. Alcalá de Henares.
4. Alicante (F.).
5. Aranda de Duero.
6. Aranjuez.
7. Badajoz (F.).
8. Baracaldo.
9. Barcelona, «Montserrat» (F.).
10. Barcelona, «Verdaguer» (F.).
11. Burgos (F.).
12. Cádiz, «Santa María del Rosario» (F.).
13. Calahorra.
14. Calatayud.
15. Ciudad Real (F.).
16. Ciudad Rodrigo.
17. Córdoba, «Luis de Góngora» (F.).
18. Cuenca (F.).
19. Ecija.
20. El Ferrol del Caudillo (F.).
21. Elche.
22. Figueras.
23. Guadalajara.
24. Guernica.
25. Ibiza.
26. Irún.
27. Jaca.
28. Jaén (F.).
29. Jerez de la Frontera.
30. La Coruña (F.).
31. La Laguna.
32. La Línea.
33. León (F.).
34. Linares.
35. Luarca.
36. Llanes.
37. Madrid, «Beatriz Galindo» (F.).
38. Madrid, «Isabel la Católica» (F.).
39. Madrid, «Lope de Vega» (F.).
40. Madrid, «Emperatriz María de Austria» (F.).
41. Madrid, «Tirso de Molina».
42. Mahón.
43. Melilla.
44. Mérida.
45. Palencia.
46. Peñarroya-Pueblonuevo.
47. Plasencia.
48. Ponferrada.
49. Puertollano.
50. Requena.
51. Reus.
52. Sagunto.
53. Sama de Langreo.
54. San Sebastián (F.).
55. Santa Cruz de Tenerife.
56. Santander (F.).
57. Segovia.
58. Seo de Urgel.
59. Sevilla.
60. Soria.
61. Talavera de la Reina.
62. Tarragona.
63. Teruel.
64. Tortosa.
65. Ubeda.
66. Valdepeñas.
67. Valladolid (F.).
68. Vélez-Málaga.
69. Yecla.
70. Zamora (F.).
71. Zaragoza (F.).

Estudios nocturnos masculinos

Secciones Delegadas de

1. Adra.
2. Aguilar de la Frontera.
3. Aguilas.

4. Alcantarilla.
5. Alcázar de San Juan.
6. Alcoy.
7. Alquerías.
8. Archena.
9. Berja.
10. Badalona.
11. Basauri.
12. Beniaján.
13. Bollullos Par del Condado.
14. Bujalance.
15. Candás.
16. Cantoria.
17. Cuevas de Almanzora.
18. Denia.
19. Don Benito.
20. El Palmar.
21. Gijón.
22. Guadix.
23. Guecho.
24. Hellín.
25. Huéscar.
26. Jerez de los Caballeros.
27. La Coruña (B. Monelos).
28. Loja.
29. Lucena.
30. Madrid (c. Guzmán el Bueno).
31. Madrid (B. Santamarca).
32. Madrid (B. San Antonio de la Florida).
33. Madrid (g. Embajadores).
34. Madrid (B. Simancas).
35. Manises.
36. Martos.
37. Medina del Campo.
38. Molina de Segura.
39. Monforte de Lemos.
40. Oñate.
41. Reinosa.
42. Sanlúcar de Barrameda.
43. Santa Cruz de Tenerife.
44. Santómera.
45. Tortosa.
46. Torrepatheco.
47. Utrera.
48. Valencia («I. de Villena»).
49. Valencia («J. de Garay»).
50. Zafra.
51. Zaragoza.
52. Andorra.
53. Onda.

Estudios nocturnos femeninos

Secciones Delegadas de

1. Adra.
2. Aguilar de la Frontera.
3. Aguilas.
4. Alcantarilla.
5. Alcázar de San Juan.
6. Alcoy.
7. Alquerías.
8. Archena.
9. Avila.
10. Berja.
11. Badalona.
12. Basauri.
13. Beniaján.
14. Bollullos Par del Condado.
15. Bujalance.
16. Candás.
17. Cantoria.
18. Cuevas de Almanzora.
19. Denia.
20. Don Benito.
21. El Palmar.
22. Guadix.
23. Guecho.
24. Hellín.
25. Huelva.
26. Huéscar.
27. Jerez de los Caballeros.
28. La Coruña (B. Monelos).
29. Loja.
30. Lucena.
31. Madrid (c. Santa Brígida).

32. Madrid (c. Guzmán el Bueno).
33. Madrid (B. Santamarca).
34. Madrid (B. San Antonio de la Florida).
35. Madrid (B. Simancas).
36. Madrid («Isabel la Católica»).
37. Manises.
38. Martos.
39. Medina del Campo.
40. Molina de Segura.
41. Monforte de Lemos.
42. Oñate.
43. Puente Genil.
44. Reinosa.
45. Ronda.
46. Sanlúcar de Barrameda.
47. Santa Cruz de Tenerife.
48. Santómera.
49. Segovia.
50. Tomelloso.
51. Tortosa.
52. Torrepatheco.
53. Utrera.
54. Valencia («I. de Villena»).
55. Valencia («J. de Garay»).
56. Zafra.
57. Zaragoza (F.).
58. Andorra.
59. Onda.

2. La Dirección General de Enseñanza Media adoptará las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre periodos hábiles de pesca fluvial

Realizados por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza los correspondientes estudios sobre la biología de las especies acuícolas que pueblan las aguas continentales españolas y sobre las características de tales aguas, se considera aconsejable introducir varias modificaciones en los periodos de veda para la pesca fijados en años anteriores.

Asimismo parece oportuno poner en vigor normas que, interpretando el verdadero espíritu de la legislación actual, permitan un aprovechamiento más rentable de determinadas masas de agua, marcando, al mismo tiempo, la pauta que se ha de seguir para controlar adecuadamente la tenencia, venta y consumo de algunas especies selectas durante la época de veda para su pesca.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones conferidas a la misma por el artículo 13 de la Ley de 20 de febrero de 1942, dispone lo siguiente:

1.º Los periodos hábiles de pesca y demás circunstancias para las diferentes especies serán los siguientes:

Salmón:

La pesca del salmón en las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse con caña, y precisamente en el período comprendido entre el primer domingo del mes de marzo y el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

Para la tenencia, transporte y venta del salmón será condición indispensable que vaya provisto de certificado de origen, que facilitará gratuitamente el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

En tiempo de veda para la pesca de esta especie, sólo se autorizará la venta al público de salmón congelado y ahumado en aquellos establecimientos que poseyendo las instalaciones adecuadas soliciten, antes del 15 de julio de cada año, dicha autorización de las oficinas del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en la provincia correspondiente. Si en tales esta-